

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS, ASÍ COMO LOS REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 46 inciso A apartado a) y 47 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que, el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes. Con base en la ley de la materia, determinará mediante acuerdos generales el número de comités encargados de evaluar respectivamente las políticas, programas y acciones en materia de desarrollo económico, desarrollo social, desarrollo urbano y rural, seguridad ciudadana y medio ambiente. Las recomendaciones que emitan los comités serán vinculantes para orientar el mejoramiento de las políticas, programas y acciones.
2. Que con fecha 20 de octubre de 2021 se publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico para la consulta del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México" y con fundamento en el Transitorio Segundo el Estatuto surte efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Última reforma con fecha 15 de diciembre de 2021.
3. Que el artículo 6 del Estatuto Orgánico establece que el patrimonio del Consejo de Evaluación se integrará con:
 - I. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título;
 - II. Los recursos que le sean asignados de acuerdo con el presupuesto;
 - III. Las aportaciones voluntarias, donaciones, herencias o legados que reciba de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; y
 - IV. Los demás bienes, recursos y derechos que adquiera por cualquier título de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
4. Que la fracción I del artículo 23 del Estatuto Orgánico establece que la Dirección de Administración y Finanzas es la encargada de administrar los servicios generales, los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, con calidad y eficiencia, para

apoyar el cumplimiento de los objetivos y garantizar la continuidad de la operación en el ejercicio de sus funciones de las Unidades Administrativas del Consejo de Evaluación.

5. De conformidad la fracción VIII del artículo 23 del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, se establece que la Dirección de Administración y Finanzas es la responsable de llevar a cabo las funciones de tesorería, que incluyen el resguardo y la custodia de los valores, la ministración de recursos, la dispersión de la nómina del personal y el pago a proveedores. Con base en el artículo siete, párrafo segundo, de la Ley de Austeridad, Transparencias en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México, invertir los recursos disponibles en las cuentas bancarias y manejar el fondo revolviente del Consejo.
6. Que el 26 de septiembre de 2022 se publicó la modificación al Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, por el que se reforma la fracción VIII del artículo 23 el cual establece que la Dirección de Administración y Finanzas llevará a cabo las funciones de tesorería, que incluyen el resguardo y la custodia de los valores, la ministración de recursos, la dispersión de la nómina del personal y el pago a proveedores. Con base en el artículo siete, párrafo segundo, de la Ley de Austeridad, Transparencias en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México, invertir los recursos disponibles en las cuentas bancarias y manejar el fondo revolviente del Consejo.
7. Que el 10 de marzo de 2022 se aprobaron los Lineamientos Programáticos Presupuestales del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en los cuales se establecen normas y criterios en los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución y control, seguimiento y evaluación de los objetivos y metas de información programático presupuestal.
8. Que las presentes reglas son de carácter general y de observancia obligatoria y tienen por objeto regular la autorización, captación, gestión y administración de los recursos que se generen por concepto rendimientos bancarios, así como los recursos remanentes de ejercicios anteriores garantizando en todo momento la plena transparencia en su concentración y ejercicio, en apego a la normatividad aplicable.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, la Consejera Presidente emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO



CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ACUERDO CECDMX/PRESIDENCIA/013/2022

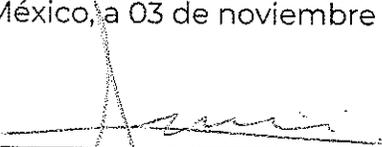
PRIMERO.- Se aprueban las Reglas de Gestión y Administración de los Ingresos Propios, así como los Remanentes de Ejercicios Anteriores del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que se realice las gestiones necesarias para la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – Estos documentos entrarán en vigor el día de su aprobación.

Ciudad de México, a 03 de noviembre de 2022.



Dra. Araceli Damián González
Consejera Presidenta

SIN TEXTO